



DESARROLLO TERRITORIAL

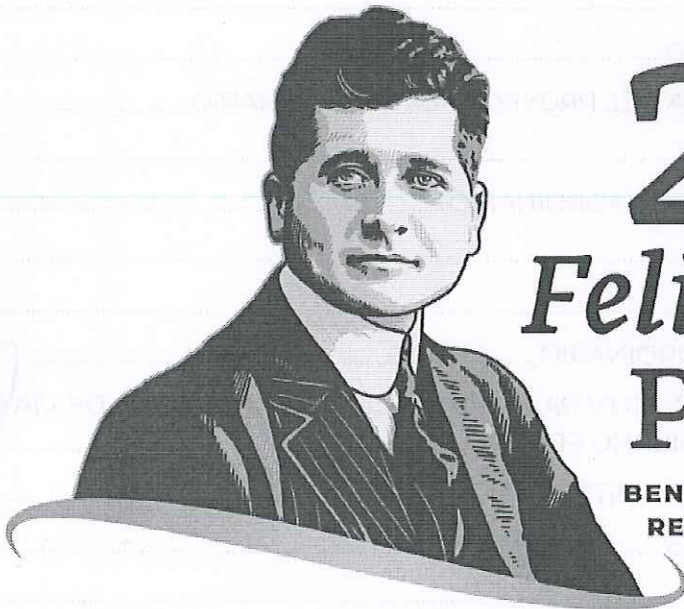
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO “APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL”



AÑO DE
2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB

ENERO 2024



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 4

DEL MANUAL DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO..... 4

 CONSIDERACIONES..... 4

CAPÍTULO PRIMERO..... 7

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 7

 ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO..... 7

 ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO 7

 ARTÍCULO 3.- REFERENCIAS 8

 ARTÍCULO 4.- ALCANCE..... 8

 ARTÍCULO 5.- GLOSARIO Y ACRÓNIMOS 8

CAPÍTULO SEGUNDO 9

VIGENCIA DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO..... 9

 ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO 9

CAPÍTULO TERCERO..... 10

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTRAORDINARIO..... 10

 ARTÍCULO 7.- 10

CAPÍTULO CUARTO 10

DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO 10

 ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN DEL APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN
 LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL..... 10

 ARTÍCULO 9.- DE SU APROBACIÓN EN EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO..... 10

 ARTÍCULO 10.- DEFINICIONES OPERATIVAS 11

 ARTÍCULO 11.- MECÁNICA OPERATIVA 11

 ARTÍCULO 12.- DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL 12

TÍTULO SEGUNDO 13

PROCEDIMIENTO FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO..... 13

CAPÍTULO ÚNICO..... 13

TÍTULO TERCERO 15

DE LOS ANEXOS 15



ANEXO 1.....15

SOLICITUD DEL SUBSIDIO FEDERAL "APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL".....15

ANEXO 2.....16

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL APOYO.....16

ANEXO 3.....17

ACUERDO DE COMPROMISO DE LA PERSONA BENEFICIARIA DONDE SE GARANTIZA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE QUE OCUPA ANTES DE RECIBIR EL APOYO AL TITULAR DE LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE VÍA.....17

DISPOSICIONES FINALES.....18

AUTORIZACIÓN.....18

BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES.....19

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





TÍTULO PRIMERO DEL MANUAL DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO

CONSIDERACIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

Al respecto, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP) para el ejercicio fiscal 2024, se alinean al *Eje 2. Política Social*. Construir un país con bienestar, para lo cual, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie; así como al *Eje 3. Economía*, a través de la participación en el Impulso a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante su participación en proyectos regionales como el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las precitadas ROP, podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Asimismo, señalan que con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec; vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019.

Adicionalmente, el proyecto prioritario Tren Maya está alineado a dos de los ejes prioritarios del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Bienestar y Desarrollo Económico. Dicho proyecto, será el nuevo servicio de transporte férreo que interconectará diversas regiones del sureste mexicano, reduciendo tiempos y costos de transporte en mercancías, impactando en la diversificación comercial y económica de la región; de igual manera, dinamizará la actividad turística dentro de la península al instalarse vías con una longitud de 1,525 km que atravesarán los Estados de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

En este sentido, FONATUR y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), con base en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración suscrito por sus titulares el 08 de marzo del 2021, dieron inicio a la implementación del Programa de Vivienda Social con la finalidad incorporar a las familias asentadas sobre el derecho de vía del tren, considerando en todo momento la participación de cada



familia afectada para lograr resarcir las molestias generadas, pero sobre todo, para lograr un impacto positivo en la calidad de vida de la población.

Al respecto, la interconexión del Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec a través de tres líneas de férreas denominadas: Línea "FA", "Z" y "K", constituye un servicio de transporte férreo de carga que interconectará las principales ciudades y ferropuertos de la región sureste del país, comunicando a cuatro de los estados de la República mexicana, potenciando así el desarrollo socioeconómico del país a través de los diversos segmentos de carga.

Particularmente, la "Línea FA" (El Chapo-Palenque), estarán enlazados los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas a través de 310 km aproximadamente de vías férreas, lo que permitirá el traslado de carga por el Golfo de México de Coatzacoalcos a la península de Yucatán, todo el sursureste con enlace al Tren Maya en Palenque y la conexión en la futura Refinería de 2 Bocas en Roberto Ayala-Tabasco.

Asimismo, la "Línea Z" (Medias Aguas-Salina Cruz) conectará a los estados de Oaxaca y Veracruz a través de 212 km aproximadamente, de vías férreas. Esta vía es de suma importancia para el ferrocarril y que conecta con los puertos de Coatzacoalcos en Veracruz y Salinas Cruz en Oaxaca, siendo pieza clave para el desarrollo del proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Por otro lado, la "Línea K" (Ixtepec-Ciudad Hidalgo), conectará a los estados de Oaxaca y Chiapas a través de 472 km aproximadamente, de vías férreas. Este sistema de transporte provee el traslado de carga por el Pacífico de México y tiene conexión con la línea FA hacia el puerto de Coatzacoalcos y el Puerto de Salina Cruz, además de conectar con la frontera sur con el Ferrocarril de Guatemala.

Al respecto, con fecha 18 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siguiente Decreto:

"DECRETO por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público."

Corolario lo anterior, se prevé la posibilidad de que la Conavi participe en otros Proyectos Prioritarios y/o estratégicos definidos por la actual Administración Pública Federal, vinculados a la liberación inmediata del derecho de vía.

En particular se ha identificado que existen condiciones y premura para la atención de las personas impactadas por la construcción y/o recuperación del derecho de vía de los Proyectos estratégicos, inherente a los precitados "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec" y "Tren Maya" – en los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Tabasco, por lo que requieren ser apoyadas de forma inmediata a efecto de sufragar aquellos gastos necesarios para la ejecución del dicho proyecto, que





no están contemplados en las líneas de apoyo previstas al hecho de deshabitar las viviendas que ocupan actualmente, tales como costos de mudanza, embalaje, desmantelamiento, etc.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de las ROP, la Conavi tiene por objetivo el "Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.", asimismo, en el numeral 6.3.6 *Proyectos Institucionales y Extraordinarios*, se establece que:

"La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

...

II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables."

Estos Proyectos deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio;
- II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y/o modalidad, así como por porcentaje del costo total del proyecto institucional o extraordinario. En los proyectos de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;
- IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y





- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Por lo que, el Proyecto Extraordinario denominado "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal", pretende otorgar los apoyos a las personas beneficiarias que requieren ser reubicadas debido a la localización de la vivienda que actualmente habitan, que se encuentren en el padrón de identificación de personas impactadas por la construcción y/o recuperación del derecho de vía o que se encuentren ubicados en las zonas de influencia en los proyectos prioritarios del gobierno federal, garantizando con su aplicación, la desocupación inmediata de las familias que se encuentran en estos supuestos.

Lo que contribuirá al desarrollo de los Proyectos Prioritarios, mediante la desocupación inmediata del derecho de vía con organización social, de manera ordenada, pacífica e incluyente, que influirá en la reducción del rezago habitacional, al proveer de recursos a las familias que serán reubicadas, que las condiciones o premura de su atención, requieren ser apoyadas de forma inmediata mediante la movilización de sus pertenencias considerando con ello particularidades de cada vivienda origen y traslado, además de la reactivación de la economía local.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO

Tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio federal para cubrir los gastos asociados al hecho de deshabetar las viviendas de origen por parte de las personas beneficiarias, con el objetivo primordial de la desocupación inmediata del espacio físico de la vivienda asentado en el derecho de vía federal.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley de Procedimientos Administrativos;
- Ley de Vivienda;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024);
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda;
- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda;
- Manual de Operación del Programa Vivienda Social-Esquema Subsidio 100% Conavi, Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida;
- Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda;
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social;
- Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.
- Lineamientos generales por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda





ARTÍCULO 3.- REFERENCIAS

- Guía para la elaboración o actualización de documentos normativos de la Comisión Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE

El presente manual es de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Conavi que participan en el proceso operativo del Proyecto Extraordinario "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal", su objetivo es de establecer los procedimientos concernientes a la operación del Proyecto Extraordinario, con base en la legislación vigente en la materia, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Además de las definiciones contempladas en las Reglas de Operación, para efectos de este manual, se entenderá por:

ACRÓNIMOS:	SIGNIFICADO
CGA:	Coordinación General de Administración (Área administrativa adscrita a la CONAVI).
CIIT:	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
CIS	Cédula de Información Socioeconómica.
CONAVI:	Comisión Nacional de Vivienda.
DDPFS:	Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios (Área administrativa adscrita a la CONAVI).
DMC:	Dirección de Mesa de Control (Área administrativa adscrita a la CONAVI).
DFGS	Dirección de Formalización y Gestión de Subsistidos. (Área administrativa adscrita a la CONAVI)
FIT:	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec
MPDDCMMS:	Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda.
SEDENA:	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR:	Secretaría de Marina
SGAJST:	Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico (Unidad administrativa adscrita a la CONAVI).
SGAF:	Subdirección General de Administración y Financiamiento (Unidad administrativa adscrita a la CONAVI).
SGOS:	Subdirección General de Operación y Seguimiento (Unidad administrativa adscrita a la CONAVI).
UMA	Unidad de Medida y Actualización.

GLOSARIO

ACUERDO DE REUBICACIÓN: Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria donde se garantiza la desocupación y entrega del inmueble que desocupa antes de recibir el apoyo al titular de la concesión del derecho de vía.



APOYO: Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal.

COMITÉ DE FINANCIAMIENTO: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles beneficiarios, de las modalidades y líneas de apoyo, o en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normativa aplicable y a la suficiencia presupuestal.

DERECHO DE VÍA: La franja o tramo de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación terrestre estatal y/o federal.

DESMANTELAMIENTO: Acción de demoler un edificio u otro tipo de construcción de uso habitacional.

EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL: Expediente digital integrado por la documentación de la persona beneficiaria y documento que contenga firma autógrafa o huella digital, en su caso, que obra en los sistemas de la CONAVI.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: Manual de procedimientos para la operación del Proyecto Extraordinario "Apoyo único para la liberación del derecho de vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal".

ORDEN DE PAGO: Archivo que contiene pagos a nombre de una persona física (persona beneficiaria) con obligación de depósito en cuenta con cargo a las cuentas concentradoras de los programas, este archivo contiene las instrucciones para la apertura de las cuentas bancarias y su cobro a través de la generación de una referencia de pago basada en la CURP y dos dígitos verificadores.

PLATAFORMA CONAVI: Plataforma tecnológica de la CONAVI, para la operación del subsidio federal.

PROGRAMA: Programa de Vivienda Social.

PROYECTO EXTRAORDINARIO: Proyecto Extraordinario Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal.

REGLAS DE OPERACIÓN: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

REUBICACIÓN: Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.

Asimismo, la reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

SOLICITANTE: Persona física que pretende acceder al subsidio federal objeto del Proyecto Extraordinario.

CAPÍTULO SEGUNDO

VIGENCIA DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO

El Proyecto Extraordinario surtirá efecto a partir de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2024 o hasta la terminación de los recursos asignados a dicho proyecto.





**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTRAORDINARIO**

ARTÍCULO 7.- Las personas físicas y/o morales participantes del presente proyecto extraordinario, así como las actividades que estas llevarán a cabo, se describen a continuación:

I. COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

La CONAVI es la instancia ejecutora, encargada de otorgar los subsidios y operar territorialmente conforme a lo establecido en el presente manual y demás normativa aplicable.

II. PERSONA BENEFICIARIA

Los apoyos del presente proyecto extraordinario serán otorgados a las personas en situación de reubicación de su vivienda, que se encuentren en el padrón de identificación de personas impactadas por la construcción y/o recuperación del derecho de vía EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, o que se encuentren ubicados en las zonas de influencia.

III. BANCO DISPERSOR

Institución financiera encargada de realizar la apertura de los medios de pago y de las cuentas bancarias a efecto de la dispersión de los subsidios de las personas beneficiarias.

IV. CIIT, FIT, SEDENA, SEMAR, Otros

Instancias que, en su caso, podrán validar el padrón de personas beneficiarias a atender, dependiendo el tramo y/o línea férrea y/o proyecto prioritario bajo su responsabilidad e indicarán a la Conavi sobre aquellas personas susceptibles del otorgamiento del "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal", así como de la etapa en la que se deba realizar la liberación del derecho de vía.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO**

ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN DEL APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

El apoyo único, corresponde al recurso otorgado directamente a la persona beneficiaria, a efecto de que pueda sufragar aquellos gastos necesarios para la ejecución de los proyectos prioritarios definidos por la presente Administración Pública Federal, que no están contemplados en las líneas de apoyo previstas al hecho de deshabitar las viviendas que ocupan actualmente, tales como costos de mudanza, embalaje, desmantelamiento, etc. Dicho apoyo deberá cumplir con las formalidades de aprobación ante los órganos colegiados competentes, con la característica de no incluir costo alguno por concepto de asistencia técnica.

ARTÍCULO 9.- DE SU APROBACIÓN EN EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de los apoyos relativo al presente Proyecto Extraordinario, se otorgarán en el marco del Programa y deberán cumplir con las formalidades de aprobación ante el Comité de Financiamiento, con la característica de no incluir costo alguno por concepto de asistencia técnica y que la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias se realice de forma directa.





ARTÍCULO 10.- DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efecto del presente Proyecto Extraordinario la modalidad y línea de apoyo, así como los montos definidos para éstas, serán los siguientes:

Modalidad	Línea de apoyo	Monto
Reubicación de Vivienda	Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía	Hasta \$36,000.00 o su equivalente en UMAs ¹

ARTÍCULO 11.- MECÁNICA OPERATIVA

11.1 VALIDACIÓN DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El CIIT, FIT, la SEDENA, SEMAR u Otros, serán las instancias que, en su caso, validarán el padrón de personas beneficiarias² que serán atendidas, dependiendo el tramo, línea férrea y/o proyecto prioritario bajo su responsabilidad e indicarán a la CONAVI mediante oficio y/o por medios electrónicos, sobre aquellas personas susceptibles del otorgamiento del "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal", la etapa en la que se deba realizar la liberación del derecho de vía, así como cuando se deba realizar la ministración de los recursos, conforme a las necesidades operativas de los Proyectos.

11.2 SOLICITUD DE ÓRDENES DE PAGO

Las **personas beneficiarias** que serán atendidas a través del presente Proyecto Extraordinario, deberán integrar todos los documentos que se describen enseguida:

- Solicitud de subsidio federal (Original) (**Anexo 1**);
- Carta de aceptación del apoyo (**Anexo 2**);
- Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria donde se garantiza la desocupación y entrega del inmueble que ocupa antes de recibir el apoyo al titular de la concesión del derecho de vía (Original) (**Anexo 3**).

La persona beneficiaria deberá presentar la totalidad de la documentación antes descrita, ante el personal de la CONAVI desplegado en territorio.

La CONAVI, a través de la **DFGS**, deberá presentar los casos de las personas beneficiarias susceptibles a recibir el apoyo para su aprobación ante el Comité de Financiamiento, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda*.

Una vez aprobado el apoyo a las personas beneficiarias, la **DDPFS** y **DMC**, realizará a través de los sistemas definidos por la CONAVI, la emisión de las órdenes de pago para ser procesadas en los sistemas del Banco Dispensor.

Dichas solicitudes de las órdenes de pago deberán realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez aprobados los casos en el Comité de Financiamiento, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para el Proyecto Extraordinario.

¹ Valor de la UMA mensual para el ejercicio fiscal 2024, es de \$3,300.53, vigente a partir del 1 de febrero de 2024. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>; es de resaltar que, podrán existir diferencias en los montos, por redondeo en las cifras presentados a dos decimales.

² En virtud de que las personas beneficiarias del presente Proyecto Extraordinario ya están dadas de alta en el padrón de la CONAVI y ya cuentan con el levantamiento de la CIS, así como de la documentación del expediente de subsidio, éstos no serán capturada y/o integrados nuevamente para efectos del presente proyecto.



En situaciones extraordinarias o de emergencia en las que no sea posible generar órdenes de pago según lo establecido con anterioridad, la CONAVI podrá implementar otro esquema de pago, de conformidad con lo establecido en el MPDDCMMS, no obstante, en los casos y/o procesos de otorgamiento no previstos en el precitado MPDDCMMS, éstos deberán ser aprobados por la H. Junta de Gobierno de la CONAVI.

11.3 GESTIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ORDEN DE PAGO

La **SGOS**, realizará las gestiones conducentes para la entrega de los Certificados de Orden de Pago a las personas beneficiarias.

Dichos Certificados de Orden de Pago contendrán la referencia de cobro para cada persona beneficiaria, a efecto de la apertura de una cuenta bancaria en donde se ministrarán los recursos del apoyo del Proyecto Extraordinario.

La entrega de los Certificados de Orden de Pago se realizará a las personas beneficiarias una vez procesados los archivos de Orden de Pago en los sistemas del Banco Dispensor.

11.4 APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS

Las **personas beneficiarias** deberán acudir a las sucursales del Banco Dispensor para llevar a cabo el proceso de apertura de su cuenta bancaria, para lo cual deberán entregar el certificado de Orden de Pago junto con su Identificación Oficial con fotográfica y comprobante de domicilio vigentes y en contraparte, las personas beneficiarias recibirán tarjeta bancaria que contiene los recursos del apoyo.

El **Banco Dispensor** proporcionará a la CONAVI los datos bancarios de las personas beneficiarias dentro de las siguientes 24 horas, a través de sus sistemas bancarios para poder realizar la ministración o la liberación de recursos.

11.5 MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos del apoyo autorizado a las personas beneficiarias del Proyecto Extraordinario serán liberados y/o ministrados desde la cuenta bancaria aperturada para tal fin, a través de los sistemas de pago de la CONAVI y el Banco Dispensor, asimismo, se asignará una Orden de Pago en favor de las personas beneficiarias, para que puedan retirar el monto del recurso asignado conforme lo establecido en el MPDDCMMS.

La dispersión de los recursos se realizará en una sola exhibición, a efecto de que se atienda el objetivo establecido.

La CONAVI podrá realizar la dispersión de recursos mediante otro esquema de pago de acuerdo con lo establecido en el MPDDCMMS, asimismo, las ministraciones podrán ser realizadas de conformidad con lo establecido en las ROP y el "Manual de Operación del Programa Vivienda Social-Esquema Subsidio 100% Conavi, Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida".

ARTÍCULO 12.- DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL

La **SGOS** deberá integrar un expediente por cada persona beneficiaria con la documentación referida en numeral 12.1 del presente manual, así como el certificado de la orden de pago, los cuales deberán ser resguardos en la plataforma "**Expediente Único Digital**".





TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO ÚNICO

A continuación, se muestran los esquemas que describen de manera general las etapas de operación del Proyecto Extraordinario, así como la secuencia de actividades y responsables de cada una de ellas.

I. VALIDACIÓN DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación
1	CIIT, FIT, SEDENA, SEMAR u Otros	Validarán el padrón de personas beneficiarias que serán atendidas, dependiendo el tramo, línea férrea y/o proyecto prioritario bajo su responsabilidad e indicarán a la CONAVI sobre aquellas personas susceptibles del otorgamiento del Apoyo.	Padrón de personas beneficiarias.
2	CONAVI	Recibe el padrón de personas beneficiarias que serán atendidas, para las gestiones conducentes al otorgamiento del apoyo.	
FIN DE LA ETAPA VALIDACIÓN DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS			

II. SOLICITUD DE ÓRDENES DE PAGO			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación
1	Persona Beneficiaria	Integrará la documentación requerida y presentarla ante la CONAVI.	Solicitud de subsidio federal; Carta de aceptación del apoyo; Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria donde se garantiza la desocupación y entrega del inmueble que ocupa antes de recibir el apoyo al titular de la concesión del derecho de vía.
2	DFGS	Presentar el caso ante el Comité de Financiamiento.	Acuerdo con el que se aprueba el caso.
3	DDPFS y DMC	Aquellos casos aprobados, emitirá las órdenes de pago correspondientes.	Órdenes de Pago.
FIN DE LA ETAPA SOLICITUD DE ÓRDENES DE PAGO			

III. GESTIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ORDEN DE PAGO			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación
1	CONAVI	Emitir los Certificados de Orden de Pago de cada persona beneficiaria.	Certificados de Orden de Pago.
2	DEOT	Realizar la entrega de Certificados de Orden de Pago.	
FIN DE LA ETAPA GESTIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ORDEN DE PAGO			

IV. APERTURA DE CUANTAS BANCARIAS			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación



1	Persona Beneficiaria	Acudirá a la sucursal del Banco dispensor para llevar a cabo la apertura de su cuenta bancaria.	Certificado de Orden de Pago, Identificación Oficial con fotografía vigente, Comprobante de domicilio.
2	Banco Dispensor	Entregar a la persona beneficiaria la tarjeta bancaria correspondiente, la cual contendrá los recursos del apoyo.	Tarjeta de bancaria.
3	Banco Dispensor	Proporcionar a la CONAVI los datos bancarios de las personas beneficiarias.	Layout.
FIN DE LA ETAPA DE APERTURA DE CUANTAS BANCARIAS			

V. MINISTRACIÓN DE RECURSOS			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación
1	CONAVI/ Banco Dispensor	Liberar y/o ministrar los recursos, a través de los sistemas de pago de la CONAVI y el Banco Dispensor, la cual será en una sola exhibición.	
2	DFGS	Reportará el avance de la operación de Proyecto Extraordinario al Comité de Financiamiento.	
FIN DE LA ETAPA DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS			

VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL			
No. Actividad	Responsable	Actividad	Documentación
1	DEOT	Integrará el expediente de cada persona beneficiaria y resguardará en la Plataforma de Expediente único digital.	
FIN DE LA ETAPA DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL			



TÍTULO TERCERO DE LOS ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DEL SUBSIDIO FEDERAL "APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL"

__/__/20__

C. Director General
Comisión Nacional de Vivienda
Presente

Presento ante la Comisión Nacional de Vivienda la presente solicitud de subsidio federal "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal" con la finalidad de que, una vez cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos, recibir dicho subsidio federal.

PERSONA SOLICITANTE: Primer apellido Segundo Apellido Nombre(s)

CURP (o matrícula consular) Número Telefónico Correo Electrónico

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que la vivienda que actualmente habito se encuentra localizada en la zona de construcción y/o recuperación del derecho de vía o en zona de influencia en los proyectos prioritarios del Gobierno Federal, que la información que he proporcionado es verdadera.

A su vez, acepto quedar registrado en el padrón de beneficiarios como solicitante de subsidio federal y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado el subsidio, mi CURP quedará registrada en el padrón de beneficiarios como persona beneficiaria de subsidio.

Sé y conozco que: 1) el monto del susidio federal para el Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal, que reciba a través de esta solicitud, deberá ser aplicado para aquellos costos inherentes para deshabilitar la vivienda que actualmente habito, tales como mudanza, embalaje, desmantelamiento, etc.; 2) sé que, comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

Firma o huella digital de la persona solicitante





ANEXO 2

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL APOYO



Nombre del titular:	
CURP:	

FECHA:	
--------	--

Este Proyecto Extraordinario tiene como propósito contribuir a la reducción del rezago habitacional, a través de agilizar el proceso de deshabitar las viviendas afectadas por la construcción y/o recuperación del derecho de vía al proveer de recursos a las familias que serán reubicadas.

Agilizará la reubicación de las personas mediante la movilización de sus pertenencias, considerando con ello las particularidades de cada vivienda de origen y traslado.

Permitirá agilizar la atención a personas que, por las condiciones o premura de su atención, requieren ser apoyadas de forma inmediata

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTRUCCIONES DE USO DE LA TARJETA PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS:

- 1 La tarjeta bancaria del Proyecto Extraordinario **APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL**, será de uso exclusivo para los fines del presente Proyecto.
- 2 Es necesario que la persona titular de la cuenta se presente con su certificado de orden de pago, identificación oficial y comprobante de domicilio vigentes para la entrega de su tarjeta bancaria que contiene los recursos del apoyo.
- 3 La dispersión de los recursos se realizará en una sola exhibición, a efecto de que atienda el objetivo establecido en el Proyecto Extraordinario.
- 4 Los datos con los que se da de alta en el Banco Dispensor son los siguientes:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Número de cuenta:
Línea de apoyo:
Monto: \$
Dirección:

El número telefónico asociado a tu cuenta será: _____

Manifiesto que he verificado que mis datos son correctos y verídicos, tanto que los proporcionaré de manera personal y directa. Autorizo expresamente su inclusión en el padrón que determina la dependencia federal correspondiente. Asimismo, manifiesto haber conocimiento del aviso simplificado. La CONAVI recibirá los siguientes datos personales, tales como nombre de la persona beneficiaria, CURP, nacionalidad, domicilio, teléfono particular/celular, firma autografiada, correo electrónico, así como huella digital, biometría facial e irrisión, datos socioeconómicos, entre otros, con los que se darán de alta en el Aviso de posibilidad integral del Proyecto Extraordinario, Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal 2024, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/programas/programa_apoyo_unico_via.html y autorizo a que el Gobierno Federal me pueda contactar para asuntos relacionados con mi bienestar y las actividades del mismo. Asimismo, me inscribo en el Proyecto Extraordinario APOYO ÚNICO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e irrevocable del mismo y comprometiéndome a darle un uso responsable y conforme a los Manuales y Reglas de Operación del Programa, disponibles en: https://www.conavi.gob.mx/programas/programa_apoyo_unico_via.html. Autorizo a que el Banco Dispensor me identifique mediante NIP, número de trámite u orden de pago. Es de mi conocimiento que, en su caso, puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet del Banco Dispensor correspondiente y acepto los términos y condiciones.

<p>ACEPTO las instrucciones a través del Proyecto Extraordinario</p> <p>NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL, EN SU CASO DE LA PERSONA BENEFICIARIA</p>





ANEXO 3

ACUERDO DE COMPROMISO DE LA PERSONA BENEFICIARIA DONDE SE GARANTIZA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE QUE OCUPA ANTES DE RECIBIR EL APOYO AL TITULAR DE LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE VÍA

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, CON CURP _____, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PERSONA BENEFICIARIA", Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESICO "LA CONAVI", REPRESENTADA POR EL LIC. _____, SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIENES EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO. - "LA CONAVI" SE COMPROMETE A:

1. Gestionar el otorgamiento de un subsidio ante su Comité de Financiamiento, en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA" a fin de llevar a cabo la _____, toda vez que la que habita se encuentra **asentada en** donde se tiene programada la **ejecución de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal** y/o dicha vivienda ha sido afectada por fenómenos perturbadores, ya sean naturales, antropogénicos, sociales o de cualquier índole.

La relocalización se llevará a cabo en _____

2. Vigilar que se lleve a cabo el proyecto y la relocalización de la vivienda _____ con los recursos del subsidio otorgado, hasta la conclusión de la obra o la cancelación del subsidio.

SEGUNDO. - LA "PERSONA BENEFICIARIA" SE COMPROMETE A:

1. Desocupar la vivienda que actualmente habita, con la finalidad de permitir que se lleven a cabo los trabajos necesarios para _____.

En caso de no cumplir lo anterior, el subsidio quedará automáticamente cancelado, sin que pueda continuarse con algún trabajo de construcción y en consecuencia no se le podrá entregar la vivienda _____.

2. No ocupar por sí o por conducto de terceros, en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia, el inmueble donde reside que se ubica en _____, el cual se localiza en la zona donde se llevará a cabo la ejecución de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal y/o haya sufrido la afectación de fenómenos perturbadores, ya sean naturales, antropogénicos, sociales o de cualquier índole; así mismo renuncia voluntariamente a los derechos que, en su caso, pudieran corresponderle respecto de dicho inmueble, por lo que no se reserva ninguna acción que ejercer, respecto de la vivienda y/o espacio que desocupe y entregue.

Lo anterior en el entendido de que el presente acuerdo, únicamente es válido respecto al inmueble que se otorga para la intervención de vivienda en virtud de lo antes mencionado.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman (firma o huella digital, en caso de las personas beneficiarias) en dos tantos, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023.

POR "LA CONAVI"

POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"

C.

C.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO





DISPOSICIONES FINALES

El presente documento normativo entrará en vigor un día después de su aprobación en la H. Junta de Gobierno.

AUTORIZACIÓN

Mediante acuerdo número **GOS-29-190124.2**, de la Vigésima Novena Sesión del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Vivienda celebrada el 19 de enero de 2024 se aprueba para su recomendación a la H. Junta de Gobierno el "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal", así como su instrumento normativo.

El Manual de Procedimientos para la Operación del Proyecto Extraordinario "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal" fue aprobado mediante el acuerdo número **JG-72-010224-1069**, de la **Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria** de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el 1 de febrero de 2024.

Asimismo, la emisión del presente Manual de Procedimientos para la Operación del Proyecto Extraordinario se realizó en términos de lo dispuesto en el DIVERSO NOVENO, de los *Lineamientos en los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria Interna en la CONAVI, y la Operación de la Normateca Interna*, en ese tenor el precitado Manual fue aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante acuerdo número **COMERI-05-2EXTORD-14022024**, de la **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el día 14 de febrero de 2024.

Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

Fecha de publicación en la Normateca Interna: 15 de febrero de 2024.

LIC. SILVIA CIRCE DÍAZ DUARTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE
VIVIENDA, PROSPECTIVA Y
SUSTENTABILIDAD

ING. ARQ. RAÚL HERRERA HERRERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN
Y SEGUIMIENTO

LIC. DAVID MAY FLORES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO

MTRO. ALONSO CACHO SILVA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO



BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES

Revisión núm.	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Motivo(s)
1	__-01-2024	Alta del manual de procedimientos	Establecer los procedimientos operativos concernientes al Proyecto Extraordinario "Apoyo Único para la Liberación del Derecho de Vía en los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



